



ALCALDÍA DE
BARICHARA

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA QUE

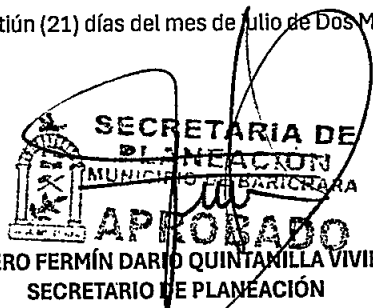
Que el objeto contractual: **ADICIONAL No.1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS-144-2026** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE TANQUES PLÁSTICOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER"**, se encuentra en el plan de desarrollo **JUNTOS POR LA BARICHARA QUE SOÑAMOS 2024-2027**, bajo el siguiente esquema:

EJE ESTRATÉGICO	Eje estratégico 2. Juntos Por el Desarrollo
PROGRAMA	Ordenamiento alrededor de servicios de agua potable y saneamiento básico seguros
OBJETIVO	Establecer acciones de política pública para el ordenamiento territorial en torno al agua y la gobernanza del agua, que propenda por el desarrollo organizado del Municipio y priorice acciones para la preservación del agua, la recolección de aguas lluvias, el establecimiento de reservorios y pozos profundos para garantizar el acceso equitativo y adecuado de los habitantes del municipio a los servicios públicos, especialmente a los relacionados con el agua y el saneamiento público.
META DE PRODUCTO	Soluciones alternativas para acceso al agua para consumo humano (4003053) Tanques para recolección del agua en el área rural
INDICADOR DE PRODUCTO	Soluciones alternativas para acceso al agua para consumo humano implementadas (400305300)

Así mismo, se enmarca:

SECTOR PRESUPUESTAL	40 - Vivienda, ciudad y territorio
PROGRAMA PRESUPUESTAL	4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
PRODUCTO	4003053 - Soluciones alternativas para acceso al agua para consumo humano
INDICADOR DE PRODUCTO	400305300- Soluciones alternativas para acceso al agua para consumo humano implementadas

Dado en Barichara a los veintiún (21) días del mes de Julio de Dos Mil veintiséis (2026)


SECRETARIA DE PLANEACION
MUNICIPIO DE BARICHARA
APROBADO
INGENIERO FERMÍN DARÍO QUINTANILLA VIVIESCAS
SECRETARIO DE PLANEACIÓN





ALCALDÍA DE
BARICHARA

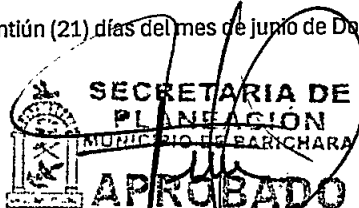
LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA QUE

Que del siguiente proyecto: "FORTALECIMIENTO A LA COMUNIDAD URBANA Y RURAL CON ACCESO A SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PRESTADOS CON CALIDAD, COBERTURA Y CONTINUIDAD EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA" se deriva el objeto: ADICIONAL No.1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS-144-2026 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE TANQUES PLÁSTICOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER" el cual está radicado en la Secretaría de planeación en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal bajo el número: 202600000005517 respectivamente, así:

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL (BPPIM)	
Nombre del Proyecto	Fortalecimiento a la comunidad urbana y rural con acceso a Servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo prestados con calidad, cobertura y continuidad en el Municipio de Barichara
Número BPIN	202600000005517
Valor Solicitado	\$ 1.373.252.216
Valor inicial	\$ 1.373.252.216
Valor Vigente	\$ 1.839.660.688,71
Sector Presupuestal	40 - Vivienda, ciudad y territorio
Programa Presupuestal	4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
Producto	4003017- Acueductos optimizados 4003020- Alcantarillados optimizados (Producto principal del proyecto) 4003022- Servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS 4003025- Servicios de apoyo financiero para la ejecución de proyectos de acueductos y alcantarillado 4003042- Estudios de pre inversión e inversión 4003044- Unidades sanitarias con saneamiento básico construidas 4003047- Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios 4003053- Soluciones alternativas para acceso al agua para consumo humano
Horizonte	2026-2026

Dado en Barichara a los veintiún (21) días del mes de junio de Dos Mil veintiséis (2026)



INGENIERO FERMÍN DARIO QUINTANILLA VIVIESCAS
SECRETARIO DE PLANEACIÓN





ALCALDÍA DE
BARICHARA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE LA BARICHARA
NIT 890.210.932-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26-00543

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: ADMC ADMINISTRACION CENTRAL	
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.01.003.40.03.053	Código rápido: 260503
Fondo / Fte de Financiación	: LIDE 1.2.4.3.04 - SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEG	
2	: Gastos	
2.3	: INVERSION	
2.3.2	: Adquisición de bienes y servicios	
2.3.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos	
2.3.2.02.01	: Materiales y suministros	
2.3.2.02.01.003	: Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	
2.3.2.02.01.003.40	: Vivienda, ciudad y territorio	
2.3.2.02.01.003.40.03	: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	
2.3.2.02.01.003.40.03.053	: Soluciones alternativas para acceso al agua para consumo humano	

Valor CDP \$: 1,839,406.00

Sección o Unidad Ejecutora	: ADMC ADMINISTRACION CENTRAL	
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.009.40.03.053	Código rápido: 260339
Fondo / Fte de Financiación	: LIIN 1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	
2	: Gastos	
2.3	: INVERSION	
2.3.2	: Adquisición de bienes y servicios	
2.3.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos	
2.3.2.02.02	: Adquisición de servicios	
2.3.2.02.02.009	: Servicios para la comunidad, sociales y personales	
2.3.2.02.02.009.40	: Vivienda, ciudad y territorio	
2.3.2.02.02.009.40.03	: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	
2.3.2.02.02.009.40.03.053	: Soluciones alternativas para acceso al agua para consumo humano	

Valor CDP \$: 5,000,000.00

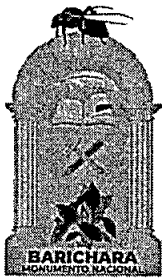
Para : "ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS-144-2026 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE TANQUES PLÁSTICOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER"

Por la suma de : SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS m/cte. *****
(\$6,839,406.00)*****

Dado en el día Julio 22 de 2026

Elaboró: ERIKA

Director General de Presupuesto



ALCALDÍA DE BARICHARA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015

**ADICIONAL No.1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS-144-2026 cuyo objeto es
"SUMINISTRO DE TANQUES PLÁSTICOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA EN EL
MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER"**

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Se procede a elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad para efectuar **ADICIONAL No.1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS-144-2026** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE TANQUES PLÁSTICOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER"**. Lo anterior siguiendo los lineamientos de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

En el desarrollo en las competencias consagradas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 con su decreto reglamentario 1082 de 2015, me dirijo a usted para presentar análisis de conveniencia y oportunidad para un adicional que refleja la necesidad a satisfacer, siguiendo los principios de economía, transparencia, conveniencia, celeridad, publicidad y oportunidad.

1. JUSTIFICACIÓN:

El Municipio de Barichara como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social, educativo y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

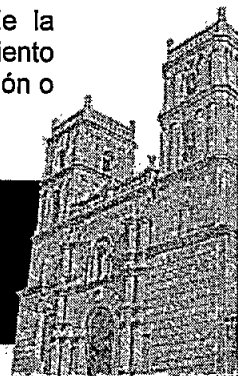
Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos..."*

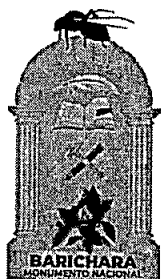
De igual manera El artículo 19 de la ley 105 de 1993, establece que *La CONSTITUCIÓN Y CONSERVACIÓN. Corresponde a la Nación y a las entidades territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad, en los términos establecidos en la presente Ley*".

Que el Artículo 2° de la Constitución Política establece lo siguiente: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

De acuerdo a lo consagrado en los artículos 286, 287 y 311 de la Constitución Política de Colombia, el Municipio de Barichara - Santander, es una entidad territorial descentralizada con autonomía presupuestal y administrativa, a la cual como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley; Es así como el Artículo 209 de la Constitución Política, establece los principios que deben observarse en el ejercicio de la función administrativa, los cuales incluyen la **EFICIENCIA, EFICACIA, CELERIDAD Y ECONOMÍA**, entre otros no menos importantes.

Conforme los principios bases de toda gestión administrativa territorial, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia dispone que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o*





ALCALDÍA DE BARICHARA

sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."

Que, los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establecen que en cada MUNICIPIO habrá un alcalde, Jefe de la administración local y representante legal del MUNICIPIO a quien le corresponde cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del MUNICIPIO entre otras.

Que para lograr dichos propósitos, la constitución política en el artículo 339 estableció que **"LAS ENTIDADES TERRITORIALES ELABORARAN Y ADOPTARAN DE MANERA CONCERTADA ENTRE ELLAS Y EL GOBIERNO NACIONAL, PLANES DE DESARROLLO, CON EL OBJETO DE ASEGURAR EL USO EFICIENTE DE SUS RECURSOS"**.

La relevancia del municipio como entidad territorial es tal, que a partir de la Ley 1454 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones*", además de las obligaciones y funciones que le son propias por la Constitución y la Ley, tiene la competencia residual territorial, esto es, que es de su competencia todo aquello que no está atribuido a la Nación ni a los departamentos.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que "*Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos*".

El Municipio de Barichara suscribió el Contrato de Suministro No. CS-144-2026, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE TANQUES PLÁSTICOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER", con el propósito de fortalecer las acciones adelantadas por la Administración Municipal para mejorar las condiciones de almacenamiento del recurso hídrico de la población, especialmente en los sectores que presentan dificultades de abastecimiento de agua potable o requieren mecanismos adecuados para garantizar su almacenamiento.

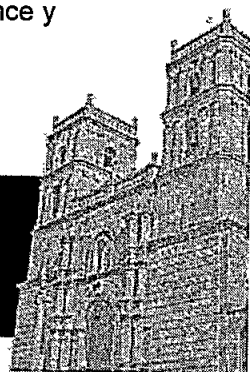
Durante la etapa de planeación contractual se elaboró el respectivo estudio de mercado, mediante el cual se determinó un presupuesto oficial de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000), valor que fue establecido con fundamento en los precios promedio del mercado y la cantidad estimada de bienes requeridos para atender la necesidad identificada por la Entidad.

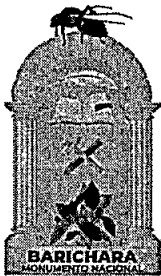
Como resultado del proceso de selección, la propuesta presentada por TELENET SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S. cumplió integralmente los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas exigidas, siendo adjudicado el contrato por un valor de VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL VEINTE PESOS M/CTE (\$22.798.020), generando una economía frente al presupuesto oficial inicialmente estimado.

Durante la ejecución del contrato se evidenció que la necesidad que dio origen al proceso contractual continúa vigente y que existe una mayor demanda de tanques plásticos por parte de la comunidad, haciendo necesario ampliar la cobertura inicialmente prevista para beneficiar un mayor número de hogares del municipio que requieren soluciones para el almacenamiento seguro del agua.

En este sentido, la Administración Municipal considera técnica, financiera y administrativamente viable realizar una adición al contrato por valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$6.835.806), con el fin de adquirir dieciocho (18) tanques plásticos con capacidad de quinientos (500) litros, incluyendo su respectivo flotador, manteniendo las mismas especificaciones técnicas, condiciones de calidad y precios unitarios ofertados por el contratista dentro del proceso de selección.

La presente modificación contractual no implica la alteración del objeto inicialmente contratado, sino únicamente el incremento de las cantidades de los bienes requeridos para satisfacer la misma necesidad pública que dio origen al contrato, razón por la cual se mantiene la finalidad, alcance y naturaleza de las obligaciones contractuales inicialmente pactadas.





ALCALDÍA DE BARICHARA

Desde el punto de vista de la conveniencia administrativa, la adición resulta más eficiente que adelantar un nuevo proceso de contratación, toda vez que permite optimizar los recursos públicos disponibles, disminuir tiempos administrativos, evitar costos asociados a un nuevo proceso de selección y garantizar la atención oportuna de la población beneficiaria bajo las mismas condiciones técnicas, económicas y de calidad inicialmente contratadas.

De igual forma, para garantizar el suministro oportuno de los bienes objeto de la adición, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato por un término de cinco (05) días calendario, tiempo requerido para la adquisición, transporte, entrega y recibo a satisfacción de los dieciocho (18) tanques adicionales, sin afectar la correcta ejecución del contrato.

En consecuencia, la Administración Municipal concluye que la adición en valor y la prórroga del plazo resultan necesarias, convenientes y acordes con los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, permitiendo ampliar la cobertura del proyecto y maximizar el beneficio social esperado mediante el aprovechamiento eficiente de los recursos públicos disponibles.

Ahora bien, el supervisor del contrato el día 21 de julio de 2026, a través de correo electrónico notifico al contratista la propuesta de adición y prórroga al CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS-144-2026, donde dicha adición tiene como finalidad el suministro de dieciocho (18) tanques plásticos con capacidad de quinientos (500) litros, incluyendo su respectivo flotador, los cuales conservan las mismas especificaciones técnicas establecidas en el contrato inicial.

Por lo anterior, el contratista el día 22 de julio de 2026, a través de correo electrónico notifico a la entidad la aceptación de ejecutar la propuesta de adición y prórroga al CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS-144-2026.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que el contratista ha venido cumpliendo con las condiciones acordadas, se considera conveniente el adicional y prórroga. Por lo expuesto, y en aplicación de los principios de continuidad de los bienes y servicios, economía, eficiencia y planeación que rigen la contratación estatal, se encuentra plenamente justificada la suscripción de la presente prórroga y/o adición contractual, contando para ello con el respaldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00543 de fecha 22 de julio de 2026, bajo el rubro 2.3.2.02.01.003.40.03.053 denominado soluciones alternativas para acceso al agua para el consumo humano., expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Barichara, Santander.

2. OBJETO.

Seguirá siendo **"SUMINISTRO DE TANQUES PLÁSTICOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER"**.

2.1. ALCANCE Y ACTIVIDADES A EJECUTAR CON EL CONTRATO ADICIONAL.

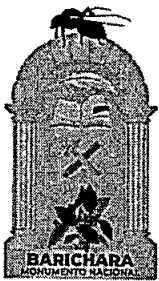
De acuerdo a la descripción del objeto a contratar, el Municipio de Barichara - Santander se necesita adicionar las siguientes actividades, las cuales se convierten en obligaciones para EL CONTRATISTA:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,00	Tanque plástico capacidad 500 litros	Unidad	18,00	\$ 331.891,00	\$ 5.974.038,00
2,00	Flotador para tanque 1/2"	Unidad	18,00	\$ 48.076,00	\$ 865.368,00
				VALOR TOTAL	\$ 6.839.406,00

3. PLAZO ADICIONAL

El plazo adicional del contrato es de **CINCO (05) DÍAS CALENDARIO**, para un total de **QUINCE (15) DÍAS**.





ALCALDÍA DE BARICHARA

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor adicional al contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$6.839.406,00)**, para un valor total de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE (\$29.637.426,00)**.

7. FORMA DE PAGO

El dispuesto inicialmente.

8. BANCO DE PROYECTOS Y RUBRO PRESUPUESTAL

LÍNEA ESTRATÉGICA	EJE ESTRATÉGICO 2: JUNTOS POR EL DESARROLLO.
SECTOR	40 - VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
PROGRAMA	ORDENAMIENTO ALREDEDOR DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO SEGUROS
PRODUCTO	4003053 - SOLUCIONES ALTERNATIVAS PARA ACCESO AL AGUA PARA CONSUMO HUMANO
META PRODUCTO DE	SOLUCIONES ALTERNATIVAS PARA ACCESO AL AGUA PARA CONSUMO HUMANO (4003053) TANQUES PARA RECOLECCIÓN DEL AGUA EN EL ÁREA RURAL
INDICADOR PRODUCTO DE	SOLUCIONES ALTERNATIVAS PARA ACCESO AL AGUA PARA CONSUMO HUMANO IMPLEMENTADAS (400305300)
CÓDIGO DE BANCO DE PROYECTOS	202600000005517

para el cumplimiento de estas funciones y demás asignadas a la entidad territorial, se requiere contratar la prestación de servicios, para lo cual se elabora el reciente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

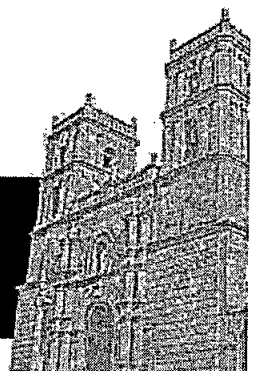
De acuerdo con el valor del proyecto, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el establecido en la modalidad de mínima cuantía, de acuerdo al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, las Leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

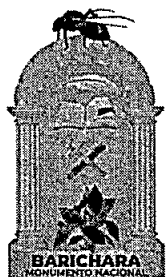
1.1. RESPECTO DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Que en la exposición de motivos de la Ley 80, el legislador¹ justifica el contenido del artículo 13 de la ley 80 de 1993, que remite a las normas civiles y comerciales salvo lo previsto en este estatuto, al principio de la autonomía de la voluntad y del interés público que encierra la actividad contractual, de tal manera que "las relaciones entre el organismo estatal y con quienes tiene vínculos negociales deberán fundarse en el acuerdo de sus voluntades, del que emanarán las principales obligaciones y efectos del acto jurídico".

Como soporte jurídico y siguiendo la exposición de motivos, se trae a colación el artículo 1602 Código Civil, según el cual todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, criterio que consagra la libertad contractual que se complementa con la aplicación de la consensualidad del acuerdo de voluntades, en donde una vez se exprese la manifestación de la voluntad de cada contratante respecto a los elementos esenciales del contrato, surgirán las obligaciones a cargo de cada una de las partes, pero sin ignorar que esta libertad se encuentra limitada, por un lado, por el interés público con la imposición de las llamadas cláusulas excepcionales al derecho común; y por otro, en la selección del contratista.

¹ Gaceta del congreso. o 75 del 23 de septiembre de 1992. Proyecto de Ley No. 149 de 1992 "Por el cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública". p. 11.





ALCALDÍA DE BARICHARA

Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993, establece que el contrato estatal es un acto jurídico generador de obligaciones de aquellos previstos en las normas civiles y comerciales, en normas especiales, en aquellos productos de la autonomía de la voluntad y en los que particularmente regula el estatuto de contratación.

Que el inciso 2° del artículo 40° de la ley 80 de 1993 establece: "las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales"

Por otro lado, la Corte Constitucional en Sentencia C- 300 del 25 de Abril del 2012 referente a la Modificación de los contratos estatales señaló lo siguiente:

*"Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.² Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones" (negrilla fuera del texto).*

*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".*

Conforme a lo anterior, con fundamento en la regulación legal y en la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado, la Corte Constitucional, y la Agencia Nacional de Contratación Pública, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatar que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.

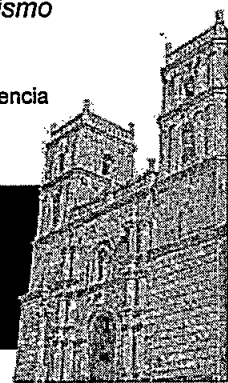
1.2. RESPECTO DE LA PRÓRROGA EN PLAZO

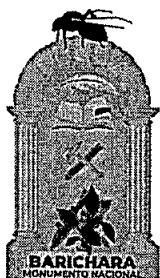
La prórroga, hace alusión a la necesidad de modificar el plazo inicialmente pactado para la ejecución de un contrato.

En cuanto a la prórroga, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo

² Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.





ALCALDÍA DE BARICHARA

artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."

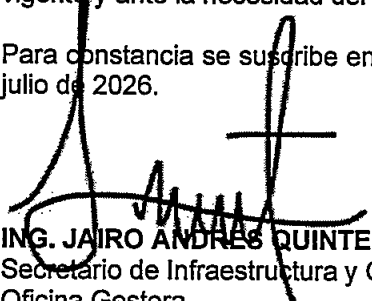
10. INALTERABILIDAD.

Las demás cláusulas del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS-144-2026**, mantienen su vigencia y no sufren modificación alguna.

DE TODO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE SE CONCLUYE:

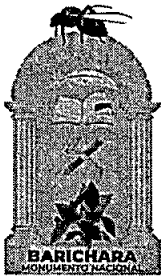
Que es factible suscribir el **ADICIONAL No.1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS-144-2026** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE TANQUES PLÁSTICOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER"**, teniendo en cuenta que se encuentra vigente y ante la necesidad del servicio.

Para constancia se suscribe en el Municipio de Barichara (S), a los veintidós (22) días del mes de julio de 2026.


ING. JAIRO ANDRÉS QUINTERO PEÑALOZA
Secretario de Infraestructura y Obras Públicas
Oficina Gestora

Proyecto Aspectos Técnico -Económico: Jairo Andrés Quintero Peñaloza / secretario de Infraestructura y Obras Públicas.
Reviso: Ing. Jairo Andrés Quintero Peñaloza / secretario de Infraestructura y Obras Públicas.





ALCALDÍA DE BARICHARA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015

ADICIONAL No.1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS-144-2026 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE TANQUES PLÁSTICOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER"

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Se procede a elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad para efectuar **ADICIONAL No.1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS-144-2026** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE TANQUES PLÁSTICOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER"**. Lo anterior siguiendo los lineamientos de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

En el desarrollo en las competencias consagradas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 con su decreto reglamentario 1082 de 2015, me dirijo a usted para presentar análisis de conveniencia y oportunidad para un adicional que refleja la necesidad a satisfacer, siguiendo los principios de economía, transparencia, conveniencia, celeridad, publicidad y oportunidad.

1. JUSTIFICACIÓN:

El Municipio de Barichara como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social, educativo y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos..."*

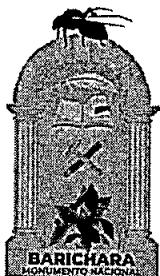
De igual manera El artículo 19 de la ley 105 de 1993, establece que *La CONSTITUCIÓN Y CONSERVACIÓN. Corresponde a la Nación y a las entidades territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad, en los términos establecidos en la presente Ley*".

Que el Artículo 2º de la Constitución Política establece lo siguiente: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

De acuerdo a lo consagrado en los artículos 286, 287 y 311 de la Constitución Política de Colombia, el Municipio de Barichara - Santander, es una entidad territorial descentralizada con autonomía presupuestal y administrativa, a la cual como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley; Es así como el Artículo 209 de la Constitución Política, establece los principios que deben observarse en el ejercicio de la función administrativa, los cuales incluyen la **EFICIENCIA, EFICACIA, CELERIDAD Y ECONOMÍA**, entre otros no menos importantes.

Conforme los principios bases de toda gestión administrativa territorial, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia dispone que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o*





ALCALDÍA DE BARICHARA

sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."

Que, los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establecen que en cada MUNICIPIO habrá un alcalde, Jefe de la administración local y representante legal del MUNICIPIO a quien le corresponde cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del MUNICIPIO entre otras.

Que para lograr dichos propósitos, la constitución política en el artículo 339 estableció que **"LAS ENTIDADES TERRITORIALES ELABORARAN Y ADOPTARAN DE MANERA CONCERTADA ENTRE ELLAS Y EL GOBIERNO NACIONAL, PLANES DE DESARROLLO, CON EL OBJETO DE ASEGURAR EL USO EFICIENTE DE SUS RECURSOS"**.

La relevancia del municipio como entidad territorial es tal, que a partir de la Ley 1454 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones"*, además de las obligaciones y funciones que le son propias por la Constitución y la Ley, tiene la competencia residual territorial, esto es, que es de su competencia todo aquello que no está atribuido a la Nación ni a los departamentos.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos"*.

El Municipio de Barichara suscribió el Contrato de Suministro No. CS-144-2026, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE TANQUES PLÁSTICOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER", con el propósito de fortalecer las acciones adelantadas por la Administración Municipal para mejorar las condiciones de almacenamiento del recurso hídrico de la población, especialmente en los sectores que presentan dificultades de abastecimiento de agua potable o requieren mecanismos adecuados para garantizar su almacenamiento.

Durante la etapa de planeación contractual se elaboró el respectivo estudio de mercado, mediante el cual se determinó un presupuesto oficial de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000), valor que fue establecido con fundamento en los precios promedio del mercado y la cantidad estimada de bienes requeridos para atender la necesidad identificada por la Entidad.

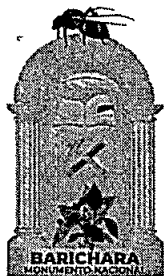
Como resultado del proceso de selección, la propuesta presentada por TELENET SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S. cumplió integralmente los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas exigidas, siendo adjudicado el contrato por un valor de VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL VEINTE PESOS M/CTE (\$22.798.020), generando una economía frente al presupuesto oficial inicialmente estimado.

Durante la ejecución del contrato se evidenció que la necesidad que dio origen al proceso contractual continúa vigente y que existe una mayor demanda de tanques plásticos por parte de la comunidad, haciendo necesario ampliar la cobertura inicialmente prevista para beneficiar un mayor número de hogares del municipio que requieren soluciones para el almacenamiento seguro del agua.

En este sentido, la Administración Municipal considera técnica, financiera y administrativamente viable realizar una adición al contrato por valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$6.835.806), con el fin de adquirir dieciocho (18) tanques plásticos con capacidad de quinientos (500) litros, incluyendo su respectivo flotador, manteniendo las mismas especificaciones técnicas, condiciones de calidad y precios unitarios ofertados por el contratista dentro del proceso de selección.

La presente modificación contractual no implica la alteración del objeto inicialmente contratado, sino únicamente el incremento de las cantidades de los bienes requeridos para satisfacer la misma necesidad pública que dio origen al contrato, razón por la cual se mantiene la finalidad, alcance y naturaleza de las obligaciones contractuales inicialmente pactadas.





ALCALDÍA DE BARICHARA

Desde el punto de vista de la conveniencia administrativa, la adición resulta más eficiente que adelantar un nuevo proceso de contratación, toda vez que permite optimizar los recursos públicos disponibles, disminuir tiempos administrativos, evitar costos asociados a un nuevo proceso de selección y garantizar la atención oportuna de la población beneficiaria bajo las mismas condiciones técnicas, económicas y de calidad inicialmente contratadas.

De igual forma, para garantizar el suministro oportuno de los bienes objeto de la adición, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato por un término de cinco (05) días calendario, tiempo requerido para la adquisición, transporte, entrega y recibo a satisfacción de los dieciocho (18) tanques adicionales, sin afectar la correcta ejecución del contrato.

En consecuencia, la Administración Municipal concluye que la adición en valor y la prórroga del plazo resultan necesarias, convenientes y acordes con los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, permitiendo ampliar la cobertura del proyecto y maximizar el beneficio social esperado mediante el aprovechamiento eficiente de los recursos públicos disponibles.

Ahora bien, el supervisor del contrato el día 21 de julio de 2026, a través de correo electrónico notifico al contratista la propuesta de adición y prórroga al CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS-144-2026, donde dicha adición tiene como finalidad el suministro de dieciocho (18) tanques plásticos con capacidad de quinientos (500) litros, incluyendo su respectivo flotador, los cuales conservan las mismas especificaciones técnicas establecidas en el contrato inicial.

Por lo anterior, el contratista el día 22 de julio de 2026, a través de correo electrónico notifico a la entidad la aceptación de ejecutar la propuesta de adición y prórroga al CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS-144-2026.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que el contratista ha venido cumpliendo con las condiciones acordadas, se considera conveniente el adicional y prórroga. Por lo expuesto, y en aplicación de los principios de continuidad de los bienes y servicios, economía, eficiencia y planeación que rigen la contratación estatal, se encuentra plenamente justificada la suscripción de la presente prórroga y/o adición contractual, contando para ello con el respaldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00543 de fecha 22 de julio de 2026, bajo el rubro 2.3.2.02.01.003.40.03.053 denominado soluciones alternativas para acceso al agua para el consumo humano., expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Barichara, Santander.

2. OBJETO.

Seguirá siendo "SUMINISTRO DE TANQUES PLÁSTICOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER".

2.1. ALCANCE Y ACTIVIDADES A EJECUTAR CON EL CONTRATO ADICIONAL.

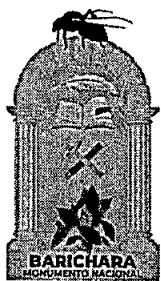
De acuerdo a la descripción del objeto a contratar, el Municipio de Barichara - Santander se necesita adicionar las siguientes actividades, las cuales se convierten en obligaciones para EL CONTRATISTA:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,00	Tanque plástico capacidad 500 litros	Unidad	18,00	\$ 331.891,00	\$ 5.974.038,00
2,00	Flotador para tanque 1/2"	Unidad	18,00	\$ 48.076,00	\$ 865.368,00
VALOR TOTAL					\$ 6.839.406,00

3. PLAZO ADICIONAL

El plazo adicional del contrato es de CINCO (05) DÍAS CALENDARIO, para un total de QUINCE (15) DÍAS.





ALCALDÍA DE BARICHARA

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor adicional al contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$6.839.406,00)**, para un valor total de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL .CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE (\$29.637.426,00)**.

7. FORMA DE PAGO

El dispuesto inicialmente.

8. BANCO DE PROYECTOS Y RUBRO PRESUPUESTAL

LÍNEA ESTRATÉGICA	EJE ESTRATÉGICO 2: JUNTOS POR EL DESARROLLO.
SECTOR	40 - VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
PROGRAMA	ORDENAMIENTO ALREDEDOR DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO SEGUROS
PRODUCTO	4003053 - SOLUCIONES ALTERNATIVAS PARA ACCESO AL AGUA PARA CONSUMO HUMANO
META PRODUCTO DE	SOLUCIONES ALTERNATIVAS PARA ACCESO AL AGUA PARA CONSUMO HUMANO (4003053) TANQUES PARA RECOLECCIÓN DEL AGUA EN EL ÁREA RURAL
INDICADOR DE PRODUCTO	SOLUCIONES ALTERNATIVAS PARA ACCESO AL AGUA PARA CONSUMO HUMANO IMPLEMENTADAS (400305300)
CÓDIGO DE BANCO DE PROYECTOS	202600000005517

para el cumplimiento de estas funciones y demás asignadas a la entidad territorial, se requiere contratar la prestación de servicios, para lo cual se elabora el reciente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

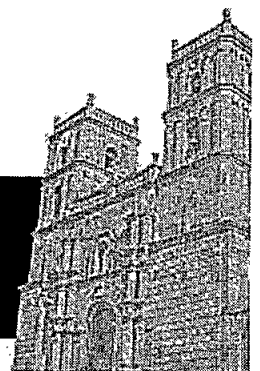
De acuerdo con el valor del proyecto, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el establecido en la modalidad de mínima cuantía, de acuerdo al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, las Leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

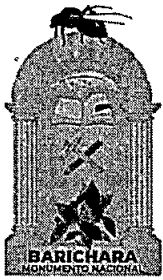
1.1. RESPECTO DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Que en la exposición de motivos de la Ley 80, el legislador¹ justifica el contenido del artículo 13 de la ley 80 de 1993, que remite a las normas civiles y comerciales salvo lo previsto en este estatuto, al principio de la autonomía de la voluntad y del interés público que encierra la actividad contractual, de tal manera que "las relaciones entre el organismo estatal y con quienes tiene vínculos negociales deberán fundarse en el acuerdo de sus voluntades, del que emanarán las principales obligaciones y efectos del acto jurídico".

Como soporte jurídico y siguiendo la exposición de motivos, se trae a colación el artículo 1602 Código Civil, según el cual todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, criterio que consagra la libertad contractual que se complementa con la aplicación de la consensualidad del acuerdo de voluntades, en donde una vez se exprese la manifestación de la voluntad de cada contratante respecto a los elementos esenciales del contrato, surgirán las obligaciones a cargo de cada una de las partes, pero sin ignorar que esta libertad se encuentra limitada, por un lado, por el interés público con la imposición de las llamadas cláusulas excepcionales al derecho común; y por otro, en la selección del contratista.

¹ Gaceta del congreso. o 75 del 23 de septiembre de 1992. Proyecto de Ley No. 149 de 1992 "Por el cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública". p. 11.





ALCALDÍA DE BARICHARA

Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993, establece que el contrato estatal es un acto jurídico generador de obligaciones de aquellos previstos en las normas civiles y comerciales, en normas especiales, en aquellos productos de la autonomía de la voluntad y en los que particularmente regula el estatuto de contratación.

Que el inciso 2° del artículo 40° de la ley 80 de 1993 establece: "las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales"

Por otro lado, la Corte Constitucional en Sentencia C- 300 del 25 de Abril del 2012 referente a la Modificación de los contratos estatales señaló lo siguiente:

*"Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.² Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones" (negrilla fuera del texto).*

*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".*

Conforme a lo anterior, con fundamento en la regulación legal y en la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado, la Corte Constitucional, y la Agencia Nacional de Contratación Pública, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatar que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.

1.2. RESPECTO DE LA PRÓRROGA EN PLAZO

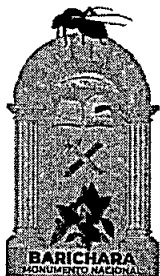
La prórroga, hace alusión a la necesidad de modificar el plazo inicialmente pactado para la ejecución de un contrato.

En cuanto a la prórroga, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo

² Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.





ALCALDÍA DE BARICHARA

artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."

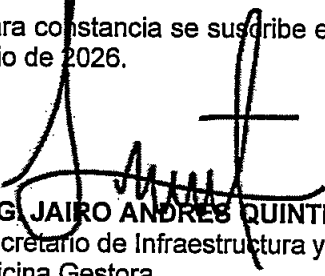
10. INALTERABILIDAD.

Las demás cláusulas del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS-144-2026**, mantienen su vigencia y no sufren modificación alguna.

DE TODO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE SE CONCLUYE:

Que es factible suscribir el **ADICIONAL No.1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS-144-2026** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE TANQUES PLÁSTICOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER"**, teniendo en cuenta que se encuentra vigente y ante la necesidad del servicio.

Para constancia se suscribe en el Municipio de Barichara (S), a los veintidós (22) días del mes de julio de 2026.


ING. JAIRÓ ANDRÉS QUINTERO PEÑALOZA
Secretario de Infraestructura y Obras Públicas
Oficina Gestora

Proyecto Aspectos Técnico -Económico: Jairo Andrés Quintero Peñaloza / secretario de Infraestructura y Obras Públicas.
Revisó: Ing. Jairo Andrés Quintero Peñaloza / secretario de Infraestructura y Obras Públicas.





ALCALDÍA DE BARICHARA

ADICIONAL Y PRÓRROGA No. 01 AL COMUNICADO Y DATOS DE LA ACEPTACION

CONTRATO DE SUMINISTRO CS-144-2026

MUNICIPIO DE BARICHARA:

MUNICIPIO DE BARICHARA.

CONTRATISTA:

TELENET SOLUCIONES Y SUMINISTROS SAS
NIT: 901.639.172-0 representado legalmente por
INGRI YOHANNA RINCON BAEZ C.C.
1.102.366.684

OBJETO:

"SUMINISTRO DE TANQUES PLASTICOS PARA
EL ALMACENAMIENTO DE AGUA EN EL
MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER"

VALOR INICIAL:

VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS
NOVENTA Y OCHO MIL VEINTE PESOS
(\$22.798.020,00) M/CTE.

VALOR ADICIONAL:

SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y
NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS
M/CTE (\$6.839.406,00)

VALOR TOTAL:

VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS
TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS
VEINTISÉIS PESOS MCTE (\$29.637.426,00)

PLAZO INICIAL:

DIEZ (10) DIAS

PLAZO ADICIONAL:

CINCO (05) DIAS

PLAZO TOTAL:

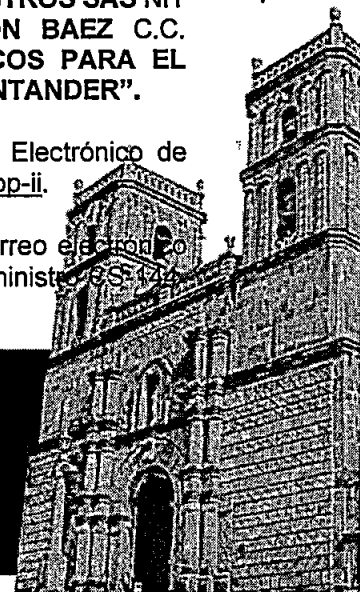
QUINCE (15) DIAS

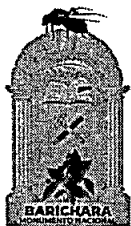
Entre los suscritos **MILTON EDILSON CHAPARRO JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.076.934 expedida en San Gil, Alcalde Municipal, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Barichara Santander y de acuerdo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, actuando en nombre y representación del Municipio de Barichara, con Nit. No.890.210.932-1, quien adelante se denominará EL MUNICIPIO, y por otro lado **TELENET SOLUCIONES Y SUMINISTROS SAS** NIT 901.639.172-0 representado legalmente por **INGRI YOHANNA RINCON BAEZ C.C.** 1.102.366.684, celebramos el contrato de suministro CS-144-2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día tres (03) de julio de 2026, se suscribió el **CONTRATO SUMINISTRO CS-144-2026** entre el municipio de Barichara y **TELENET SOLUCIONES Y SUMINISTROS SAS** NIT 901.639.172-0 representado legalmente por **INGRI YOHANNA RINCON BAEZ C.C.** 1.102.366.684, cuyo objeto es: "**SUMINISTRO DE TANQUES PLASTICOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER**".
2. Que el respectivo proceso de mínima cuantía se realizó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II – www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.
3. Que, el supervisor del contrato el día 21 de julio de 2026, a través de correo electrónico notificó al contratista la propuesta de adición y prórroga al Contrato de suministro CS-144-2026.

📍 Calle 5 No.6-39
☎ (607) 726 7052
✉ alcaldia@barichara-santander.gov.co
🌐 www.barichara-santander.gov.co





ALCALDÍA DE BARICHARA

2026, donde dicha adición tiene como finalidad el suministro de dieciocho (18) tanques plásticos con capacidad de quinientos (500) litros, incluyendo su respectivo flotador, los cuales conservan las mismas especificaciones técnicas establecidas en el contrato inicial.

4. Que, el contratista el día 22 de julio de 2026, a través de correo electrónico notifico a la entidad la aceptación de ejecutar la propuesta de adición y prórroga al Contrato de suministro CS-144-2026.
5. Que actualmente el contrato suministro se encuentra vigente y fue suscrito con base en las necesidades ordinarias de operación. No obstante, dada la solicitud elevada se hace necesario una adición del mencionado contrato por un valor de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$6.839.406,00)** el cual no supera el 50% del valor del contrato inicial, cumpliendo con lo establecido en el art. 40 de la ley 80 de 1993.
6. Que al respecto el concepto Concepto C – 030 de 2023 expedido por Colombia compra eficiente bajo el Rad: RS20230324002865 manifiesta:
(...)

ADICIÓN – Contrato estatal – Concepto – Posibilidad

[...], la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades a los inicialmente previstos, a lo que se le conoce como «mayores cantidades de obra», «obras adicionales» o adición de «Ítems contractuales»; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos Ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan «obras extra» o «amplían el alcance» del contrato mediante la celebración de un «contrato adicional».

No obstante, estos términos –algunos de ellos usualmente empleados en contratos de obra– son nociones doctrinarias que se utilizan en la práctica por las entidades estatales, que actualmente no tienen un fundamento particular en el ordenamiento jurídico, el cual no le asigna efectos específicos a cada uno de ellos. Lo importante es que, frente a cualquier incremento del valor inicial del contrato, que es lo que implica una adición, por cualquiera de los dos supuestos señalados previamente, e independiente del nombre que se le dé al acuerdo, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales». De manera que, aunque es posible celebrar todos los tipos de acuerdos indicados, siempre se debe observar esta última disposición.

(...)

7. Se requiere realizar **ADICION No 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO – CS N° 144-2026** cuyo objeto es **“SUMINISTRO DE TANQUES PLÁSTICOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER”** para lo cual, dentro del presupuesto de gastos del año 2026 del Municipio de Barichara, Santander, existen los recursos para el mismo.





ALCALDÍA DE
BARICHARA

8. Que se adicionará al valor inicial de contrato la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$6.839.406,00)**, de acuerdo al siguiente presupuesto:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,00	Tanque plástico capacidad 500 litros	Unidad	18,00	\$ 331.891,00	\$ 5.974.038,00
2,00	Flotador para tanque 1/2"	Unidad	18,00	\$ 48.076,00	\$ 865.368,00
VALOR TOTAL					\$ 6.839.406,00

9. Se respalda con cargo al presupuesto general de gastos del año 2026 del Municipio de Barichara - Santander, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-00543 de 22 de julio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y del Tesoro Municipal de Barichara, Santander.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, las partes acuerdan:

ACUERDAN:

PRIMERO: Adicionar para todos los efectos administrativos, jurídicos y legales, el contrato y los demás documentos que hagan parte integral del proceso contractual y post contractual que correspondan al **CONTRATO SUMINISTRO CS-144-2026**, el valor de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$6.839.406,00)**, de acuerdo al siguiente presupuesto:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,00	Tanque plástico capacidad 500 litros	Unidad	18,00	\$ 331.891,00	\$ 5.974.038,00
2,00	Flotador para tanque 1/2"	Unidad	18,00	\$ 48.076,00	\$ 865.368,00
VALOR TOTAL					\$ 6.839.406,00

SEGUNDO: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato en **CINCO (05) DÍAS CALENDARIO**, para un total de **QUINCE (15) DÍAS**.

TERCERO: Las demás condiciones plasmadas en el **CONTRATO SUMINISTRO No. 144-2026** suscrito entre el **MUNICIPIO DE BARICHARA** y **TELENET SOLUCIONES Y SUMINISTROS SAS** NIT 901.639.172-0 representado legalmente por **INGRI YOHANNA RINCON BAEZ C.C.** 1.102.366.684, qué no se modificaron con el presente documento conservan su plena vigencia y detalle.

CUARTO: El presente modificadorio se perfecciona con la firma de las partes.

Dado en el Municipio de Barichara, a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2026.

De conformidad con la normativa de contratación estatal, este documento se suscribe y formaliza de manera exclusivamente digital a través de la plataforma **SECOP II**.





REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE LA BARICHARA
NIT 890.210.932-1

REGISTRO PRESUPUESTAL No: 26-00671

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No: CD : 26-00543

Sección o Unidad Ejecutora	: ADMC ADMINISTRACION CENTRAL	
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.01.003.40.03.053	Código rápido: 260503
Fondo / Fte de Financiación	: LIDE 1.2.4.3.04 - SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS	
2	: Gastos	
2.3	: INVERSION	
2.3.2	: Adquisición de bienes y servicios	
2.3.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos	
2.3.2.02.01	: Materiales y suministros	
2.3.2.02.01.003	: Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	
2.3.2.02.01.003.40	: Vivienda, ciudad y territorio	
2.3.2.02.01.003.40.03	: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	
2.3.2.02.01.003.40.03.053	: Soluciones alternativas para acceso al agua para consumo humano	

Valor Registro \$: 1,839,406.00

Sección o Unidad Ejecutora	: ADMC ADMINISTRACION CENTRAL	
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.009.40.03.053	Código rápido: 260339
Fondo / Fte de Financiación	: LIIN 1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	
2	: Gastos	
2.3	: INVERSION	
2.3.2	: Adquisición de bienes y servicios	
2.3.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos	
2.3.2.02.02	: Adquisición de servicios	
2.3.2.02.02.009	: Servicios para la comunidad, sociales y personales	
2.3.2.02.02.009.40	: Vivienda, ciudad y territorio	
2.3.2.02.02.009.40.03	: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	
2.3.2.02.02.009.40.03.053	: Soluciones alternativas para acceso al agua para consumo humano	

Valor Registro \$: 5,000,000.00

Para : CD 26-00543, "ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS-144-2026 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE TANQUES PLÁSTICOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER" TIEMPO DE EJECUCIÓN QUINCE (15) DÍAS

NIT: 00901639172 - 0 TELENET SOLUCIONES Y SUMINISTROS SAS

Por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS**
m/cte. (\$6,839,406.00)*****



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE LA BARICHARA
NIT 890.210.932-1

REGISTRO PRESUPUESTAL No: 26-00671

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No: CD : 26-00543

Dado en el día Julio 29 de 2026

Elaboró: MILENA

Director General de Presupuesto